

REVOCA PROPUESTA PÚBLICA ID 629373-4-LQ22, SU RESPECTIVO LLAMADO Y DOCUMENTOS ADJUNTOS A DICHO PROCESO, APROBADOS POR RESOLUCIÓN EXENTA N°116/2022, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN N° 124A/ 2022

San Miguel, 08 de noviembre de 2022

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en el D.F.L N° 1-3.063 del Ministerio del Interior, de 1980, y sus modificaciones posteriores, que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de las áreas de educación, salud y cultura podrán constituir personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, cuya finalidad es administrar y operar servicios en el área de educación, salud y cultura, que haya tomado a su cargo la Municipalidad, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento;
2. El Decreto N° 613 de fecha 30 de junio de 1982, que aprueba los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, y su posterior modificación aprobada por Decreto N° 536 de fecha 4 de junio de 1987, ambos del Ministerio de Justicia;
3. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de Trámite de Toma de Razón;
4. La Resolución N° 16, de 2020, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda;
5. El Acta de Sesión Extraordinaria del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29 de junio de 2021, reducida a Escritura Pública Repertorio N°1091 de 30 de junio de 2021, otorgada por la Trigésima Novena Notaría de Santiago, de doña Lorena Quintanilla León, que designa como Secretaria Municipal de la Corporación Municipal de San Miguel a doña Marjorie Paz Cuello Araya;
6. El Dictamen N° E160316/2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, de la Contraloría General de la República, que señala que las Corporaciones Municipales deben acogerse a la Ley N° 19.886 y su reglamento;
7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial sus artículos 5° y 18;
8. El Reglamento de la Ley N° 19.886, contenido en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones posteriores;
9. Lo dispuesto en la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las Autoridades y Funcionarios;



10. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°773/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, emitido por el Jefe del área de Presupuestos del Departamento de Gestión Institucional de la Dirección de Educación Pública;

11. El Convenio de fecha 20 de mayo de 2022, entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de San Miguel;

12. La Resolución Exenta N°000917, de fecha 16 de agosto de 2022, emitida por el Director de Educación Pública (S), que aprueba el Convenio celebrado entre la Dirección de Educación Pública y la Corporación Municipal de San Miguel, para financiar el proyecto de conservación de infraestructura para el Establecimiento Educacional Escuela Llano Subercaseaux, RBD: 9.426, de la Comuna de San Miguel, Región Metropolitana de Santiago;

13. La Resolución N°116/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación Pública "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX, COMUNA DE SAN MIGUEL**" y designa comisiones, identificada en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID 629373-4-LQ22;

14. El correo electrónico de fecha 4 de noviembre de 2022, del Departamento de Recursos Físicos de la Corporación Municipal de San Miguel.

#### CONSIDERANDO:

1. Que, la Corporación Municipal de San Miguel, autorizó el llamado, y aprobó Bases Administrativas, Técnicas y Anexos para el "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX, COMUNA DE SAN MIGUEL**", a través de la Resolución 116/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, de la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel;

2. Que, con fecha 27 de octubre de 2022, se efectuó la convocatoria mediante licitación pública para contratar el "**SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX, COMUNA DE SAN MIGUEL**", identificado en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) con el ID 629373-4-LQ22;

3. Que, las Bases Técnicas de la Licitación aprobadas por Resolución 116/2022, de fecha 26 de octubre de 2022, de la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, que rigieron el proceso designado con el ID 629373-4-LQ22, contemplan, en su numeral **3. Especificaciones técnicas** la instalación de faenas, la obra gruesa y terminaciones, las instalaciones eléctricas, la accesibilidad universal y la entrega de la obra;

4. Que, durante el período de consultas de los interesados en el proceso, fue posible advertir que en las Bases Técnicas de Licitación y los anexos publicados, se solicita más de lo requerido para el correcto funcionamiento del Servicio, lo que eventualmente generaría un mayor costo a la Institución. Según el correo electrónico singularizado en la parte expositiva "Vistos N°14", el Departamento de Recursos Físicos "*estima que lo solicitado es mucho más de lo requerido y no abarca el total de necesidades de la escuela, lo que generará un mayor costo al que deberíamos pagar*" y no se condice lo requerido para completar el proceso de reconocimiento oficial de la escuela;

5. Que, el artículo 61 de la ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, establece que:



“Los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado.

La revocación no procederá en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de actos declarativos o creadores de derechos adquiridos legítimamente;
- b) Cuando la ley haya determinado expresamente otra forma de extinción de los actos; o
- c) Cuando, por su naturaleza, la regulación legal del acto impida que sean dejados sin efecto”;

6. Que, a fin de enmendar las eventuales falencias de que pudieran adolecer las bases técnicas de licitación, en atención a los principios rectores de las compras públicas, en particular, los de libre concurrencia al llamado y estricta sujeción a las bases y respetar siempre el principio de igualdad de los oferentes ante las bases; habida cuenta que no concurre, en la especie, ninguna de las limitaciones previstas por el legislador en la norma transcrita precedentemente, corresponde que esta Institución revoque la licitación ID 629373-4-LQ22, a fin de evitar ulteriores vicios en el proceso de adquisición;

7. Que, en consecuencia.



#### RESUELVO:

1. **REVÓCASE** la licitación pública ID 629373-4-LQ22, para el “**SERVICIO DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ESCUELA LLANO SUBERCASEAUX, COMUNA DE SAN MIGUEL**”, su respectivo llamado y demás documentos adjuntos a dicho proceso, aprobados por la Resolución 116/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, de la Secretaria General de la Corporación Municipal de San Miguel, en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución;

2. **PUBLÍQUESE**, la presente resolución, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a fin de dar cumplimiento a la legislación vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA  
SECRETARIA GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**

NDF/CCG/FJL

Distribución:

- Dirección de Control y Planificación de Gestión C.M.S.M.
- Dirección de Educación C.M.S.M.
- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M.
- Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Departamento de Compras
- Departamento de Recursos Físicos
- Archivo Secretaría General C.M.S.M.

